



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

**ACUERDO No. 046
(25 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Acuerdo 065 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$967.938.795.898,37), así:

DETALLE	VALOR
INGRESOS	967.938.795.898,37
Ingresos Corrientes	826.638.748.277,72
Recursos de Capital	116.938.925.063,60
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDAD ESPECIAL	24.361.122.557,06
Instituto de Vivienda de Pasto – INVIPASTO	203.785.000,00
Ingresos Corrientes	170.181.000,00
Recursos de Capital – Invipasto	33.604.000,00
Instituto de Deportes de Pasto - PASTO DEPORTES	416.661.576,00
Ingresos Corrientes	349.002.971,00
Recursos de Capital - Pasto Deportes	67.658.605,00
Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE – SETP	23.740.675.981,06
Ingresos Corrientes	0
Recursos de Capital	23.740.675.981,06

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: [contadenos@concejodepasto.gov.co](mailto:contadanos@concejodepasto.gov.co)

www.concejodepasto.gov.co



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$967.938.795.898,37), así:

DETALLE	VALOR
GASTOS	967.938.795.898,37
FUNCIONAMIENTO	87.125.491.230,18
Funcionamiento Concejo Municipal	3.848.348.285,30
Funcionamiento Personería Municipal	2.188.075.472,93
Funcionamiento Contraloría	2.769.197.598,24
Funcionamiento Central	71.203.513.376,35
Funcionamiento Salud	3.568.175.000,00
Funcionamiento Secretaría de Tránsito	3.548.181.497,36
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA PUBLICA	21.707.816.425,61
INVERSION SECTOR CENTRAL	834.744.365.685,52
SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.484.100.000,00
Defensa Jurídica del Estado	252.600.000,00
Promoción al acceso a la justicia	1.231.500.000,00
SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6.049.500.000,00
Infraestructura productiva y comercialización	3.252.900.000,00
Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales	2.796.600.000,00
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	315.554.332.113,03
Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	307.431.702.102,35
Salud pública	5.170.794.557,70
Inspección, vigilancia y control	2.951.835.452,98
SECTOR MINAS Y ENERGÍA	26.559.682.188,00
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	26.559.682.188,00
SECTOR EDUCACIÓN	284.907.397.357,76
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	284.907.397.357,76

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

DETALLE	VALOR
SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.929.000.000,00
Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	1.929.000.000,00
SECTOR TRANSPORTE	79.992.819.068,09
Infraestructura red vial regional	35.044.029.922,27
Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	23.359.240.420,61
Seguridad de Transporte	21.589.548.725,21
SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.526.297.670,23
Gestión de la información y el conocimiento ambiental	113.800.000,00
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	4.073.297.670,23
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	339.200.000,00
SECTOR CULTURA	9.389.085.244,48
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	5.556.485.244,48
Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	3.832.600.000,00
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3.383.400.000,00
Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3.383.400.000,00
SECTOR VIVIENDA	49.944.980.455,33
Ordenamiento territorial y desarrollo Urbano	22.893.391.717,53
Acceso a soluciones de vivienda	3.739.366.400,00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	23.312.222.337,80
SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	19.190.555.788,10
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1.177.100.000,00
Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	2.213.600.000,00
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	3.013.600.000,00
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	12.786.255.788,10
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	5.568.249.999,70
Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	5.568.249.999,70
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	26.264.965.800,81
Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	15.277.065.800,81

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contadenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

DETALLE	VALOR
Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	623.000.000,00
Prevención y atención de desastres y emergencias.	2.988.800.000,00
Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.816.400.000,00
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias	2.559.700.000,00
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	24.361.122.557,06
Instituto de Vivienda de Pasto - INVIPASTO	203.785.000,00
Gastos de Funcionamiento	203.785.000,00
Instituto de Deportes de Pasto - Pasto Deportes	416.661.576,00
Gastos de Funcionamiento	416.661.576,00
Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE - SETP	23.740.675.981,06
Gastos de Inversión	23.740.675.981,06

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo tienen como finalidad, realizar las acotaciones operativas que registrarán para la ejecución presupuestal de la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 065 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; así como las normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 065 de 1996 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, a los Establecimientos Públicos del Nivel Municipal y a la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificarán de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda mediante resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 0401 de 2020, 2323 de 2020, 3438 de 2021 y la 2372 de 2022, las que las modifiquen o sustituyan. Se clasifican en ingresos corrientes, recursos de capital y, además, se contempla los ingresos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recaudo a nombre de terceros. Los recaudos que efectúe la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del Municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por el (la) Tesorero(a) General del Municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central. Para los Establecimientos Públicos serán certificados por el (la) Director (a). Para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial UAE – AVANTE SETP, será certificada por el (la) Director Administrativo y Financiero, y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el Ordenador del Gasto o quien haga las veces de Jefe de Presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporación de recursos. Los recursos de cofinanciación (transferencias de capital de acuerdo al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y Descentralizadas), los provenientes de la celebración de convenios, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, las donaciones, los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la Administración Municipal, deberán incorporarse por decreto del Alcalde, para lo cual se debe anexar el convenio debidamente firmado, la matriz del monto estimado de recursos o la liquidación mensual de afiliados del Régimen Subsidiado de Salud, la Resolución de asignación de los recursos del PAE, acto administrativo de reconocimiento de los premios y/o estímulos, o con la certificación del recaudo expedida por la Tesorería, según sea el caso. Cuando estos recursos no sean ejecutados en la vigencia en que fueron asignados podrán incorporarse igualmente, por decreto del Alcalde en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendimientos Financieros de Recursos de Cofinanciación y Donaciones. Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Pasto, pactarán mediante cláusula, la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los



recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera respecto a los rendimientos financieros:

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal, estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto.

En el evento en que se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, en el momento que se constituya el reintegro de estos recursos, se realizará la devolución a la entidad que efectuó el giro. Los rendimientos financieros que se generen se constituyen como recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán conservando su origen y destinación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2023, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de vigencias anteriores del respectivo tributo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de Saldos Disponibles Provenientes de Convenios. Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

- **Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto, cuando existe acta de liquidación.** El saldo que quede disponible en el Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y se hayan contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

- **Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, antes de la suscripción del acta de liquidación.** Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia que ejecute el presupuesto, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que debido a que el Plan de Desarrollo se ejecuta a través del Presupuesto de Gastos, las devoluciones de recursos recibidos en virtud de la suscripción de convenios o contratos no podrán afectar en ningún caso el presupuesto de gastos, por tanto, ningún componente de los proyectos de inversión hará alusión a esta operación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reintegros De Recursos. Los reintegros que se efectúen a la Tesorería General por parte de los contratistas, proveedores que por razones de reliquidación, reintegros de nómina, obras, servicios no ejecutados o no prestados y en general, por los beneficiarios de pagos, giros o transferencias a que haya lugar, se aplicarán como un ingreso en el presupuesto, cuando corresponda a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior; en el caso de la vigencia actual, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gastos correspondiente, ya que pertenecen a operaciones de Tesorería, quien verificará la fuente de financiación que originó el pago y presupuestalmente a un menor gasto efectivo. Estos recursos deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Recorte, Aplazamiento o Reducción del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Inembargabilidad de recursos públicos. Son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto del Municipio de Pasto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y artículo 594 de la Ley 1268 del 2012. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Aplicación de las Rentas de Destinación Específica y/o Transferencias. El Municipio de Pasto, a través de las Secretarías y órganos competentes, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de



Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Recursos de Balance. La Secretaría de Hacienda contemplará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición serán realmente recaudados o si se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Agentes retenedores. Los agentes retenedores de las diferentes rentas tienen la obligación de cancelar al Municipio de Pasto la retención practicada que les corresponde, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo Municipal y demás normas que lo modifiquen o lo aclaren. El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de sanciones e intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que dicha conducta pueda acarrear.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Recuperación de costos por Servicios Municipales. El Municipio de Pasto, a través del Alcalde o el Secretario, Gerente y/o Director que le competa, a través de acto administrativo fijará los valores o tarifas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2023, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta la Alcaldía de Pasto, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, alquiler de escenarios deportivos, y otros conceptos referidos a las tasas, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Clasificación y armonización del presupuesto. El presupuesto de gastos o de apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, se armoniza los programas y subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo “Pasto la Gran Capital 2020 - 2023” con lo establecido en Manual de Clasificación Programático del Gasto Público y el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y utilizara los Clasificadores Complementarios en la liquidación del presupuesto 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el Ordenador del Gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Provisión Empleos Vacantes y Creación de Nuevos Cargos. Para proveer empleos vacantes y la creación de nuevos cargos, se requerirá de la certificación del Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2023, en donde se garantice la existencia de recursos del 1 enero al 31 de diciembre, suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso, salvo



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Escala Salarial. El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2023. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio, se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen.

El nivel central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal, no podrán comprometer el rubro correspondiente a gastos de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin el concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Imputación y Pago de Obligaciones Periódicas, las obligaciones de vigencias anteriores por concepto de gastos de personal, cesantías, las pensiones, los tributos, servicios públicos, mensajería, transporte, legalización y escrituración de predios, internet y telefonía móvil, se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, cualquiera sea el año de su causación.

Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación, cesantías podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Expedición de Disponibilidades. La Oficina de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de un contrato en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Gastos de personal;
- Servicios Públicos, pago telefonía móvil;
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de impuestos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios, estímulos;
- Contratos de arrendamientos;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, calamidades públicas;



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

- Transferencias a Instituciones Educativas;
- Contratación de personal con un mismo objeto;
- Entrega de premios y estímulos;
- Cesantías parciales;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Asignación Básica, Gastos de Representación del Alcalde y Honorarios de Concejales. La asignación básica y los gastos de representación del Alcalde, serán equivalentes al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio. Los honorarios de los Concejales se causarán por sesión a la cual asistan y la liquidación corresponderá a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Escala de Viáticos y Gastos de Viaje. El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Plan de Adquisiciones. La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, el cual estará coordinado por la dependencia responsable conforme a la estructura del municipio, con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Gastos Prioritarios. El Representante Legal y el Ordenador del Gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, conciliaciones, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Ejecución Presupuestal de los Recursos del Balance. Los Ordenadores del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Priorización de Recursos por Parte del Ordenador del Gasto: El responsable de la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado a su dependencia para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, deberá atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto, como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.



Así mismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el responsable de la ejecución en ejercicio de sus competencias velará para que, a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, sólo se autoricen u ordenen gastos mediante los cuales se utilicen en forma debida, las rentas que tienen fuente de destinación específica según la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Apropriaciones para Gastos Prioritarios. El Municipio, los Establecimientos Públicos, la Unidad Administrativa Especial AVANTE SETP, los Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de gastos de personal, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, gastos de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas con cargo a los recursos de cada entidad.

PARÁGRAFO. - Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, prestacionales salariales, se podrán imputar con cargo al proyecto o gasto que los originó, los demás se cargarán al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento, igualmente se cargarán al mismo rubro los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo.

El cumplimiento de los fallos que ordenan la devolución de rentas percibidas por la administración, se asumirá con cargo al recaudo de las rentas o actuales, tal como se establece en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Cuotas de Auditaje. Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del Municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal, deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para efectuar el pago, será elaborado por la Tesorería del Municipio con la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna; una vez sea aprobado el presupuesto se someterá a consideración del COMFIS.

El PAC de las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Vigencias Expiradas”.



También procederá la operación presupuestal antes referida, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar y estas fenecieron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas, sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Recursos de Capacitación y Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2022, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que la ejecución de los compromisos no se alcance a realizar dentro del plazo inicialmente convenido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Constitución de Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2023, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo firmado por la o el Jefe de Presupuesto y el (la) Ordenador (a) del Gasto; dichos compromisos deberán ser incluidos en el PAC.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Ejecución de Reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pasto, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2023, fenecerán.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Cuentas Por Pagar. Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2022, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2023. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el (la) Tesorero (a) General y el (la) Ordenador (a) del Gasto mediante resolución. Igualmente, los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.



PARÁGRAFO. - La Tesorería General o la dependencia que haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales justificados por el (la) Tesorero (a) y el (la) Ordenador (a) del Gasto, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Transferencias. Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2023. La Secretaría de Hacienda corroborará la determinación de los saldos.

CAPÍTULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Constitución de Vigencias Futuras. Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser: ordinarias y excepcionales; las ordinarias para su autorización deben tener en cuenta lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en especial lo señalado en el literal, b) que establece que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. Las vigencias futuras excepcionales, se autorizarán para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto en el año en que se concede la autorización e inicia la ejecución, y cumplan los requisitos que están establecidos en la Ley 1483 de 2011.

Se podrá solicitar vigencias futuras para adición de contratos en ejecución sin que se requiera expedir certificado de disponibilidad de apalancamiento, requiriéndose en todos los casos autorización previa del COMFIS y posteriormente del Concejo Municipal. (Artículo 2.8.1.7.1.11 del Decreto 1068 de 2015).

Cuando los órganos que hacen parte el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectar presupuesto de vigencias posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, los valores que se sustituyen quedarán libres y disponibles (Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Caducidad de Cupos de Vigencias Futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados



a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción, excepto las vigencias futuras excepcionales.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras. La dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Vigencias futuras. Las vigencias futuras aprobadas se clasificarán de acuerdo al tipo de gasto para el caso de las vigencias futuras de inversión de acuerdo al sector, programa y subprograma (elemento constitutivo) aprobados.

CAPÍTULO VI

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Incorporación de los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías. El señor Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Pasto, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 2056 de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.2.7.2, del Decreto 1082 de 2015, dentro del presupuesto municipal, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Manejo Presupuestal de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Decreto de Liquidación del Presupuesto. El Ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de las resoluciones 3832 del 18 de octubre



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020, y la 0401 de 2021 y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen la materia. Además, se procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal y respetando la destinación de los recursos

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera con el que cuente el sector central y los Establecimientos Públicos y Unidad Especial.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Ajuste Presupuestal por convenio y/o contratos interadministrativos entre las entidades Municipales. Cuando la administración central, los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, el Fondo Local de Salud, los Fondos Cuenta, la Empresa Social del Estado, las demás Empresas celebren contratos y/o convenios interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP - La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Liquidación y Traslados en los Organismos de Control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. INFORMES Presupuestales y Contables. Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Trámite de Operaciones Presupuestales. La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Concepto Previo Para Endeudamiento:

En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2023 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Liquidación Presupuesto – UAE – AVANTE SETP. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2023.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEXAGÉSIMO. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos.

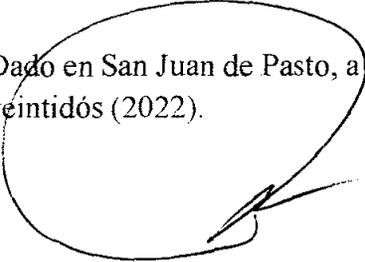
Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por ley, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. Ajustes en los ingresos. La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L Elena R. O.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 046 del 25 de noviembre de 2022.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 046 del 25 de noviembre de 2022, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer debate: El 11 de noviembre de 2022, en Comisión de Presupuesto.

Segundo debate: Inicia el 18 de noviembre de 2022, continua los días 21, 24 y es aprobado el 25 de noviembre de 2022, en sesiones ordinarias de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 046 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO 046 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

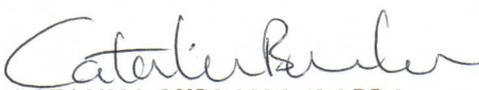

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO 046 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 6:00 de la tarde.


CATALINA BURBANO IBARRA



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que **ACUERDO 046 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto, el día treinta (30) de noviembre de 2022 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el PRIMERO (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 de la tarde.


CATALINA BURBANO IBARRA